ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	ING. DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ
MODALIDAD DEL PROCESO	MINIMA CUANTIA
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	JUNIO 23 DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1. Se da inicio al proceso de selección del contratista y posterior suscripción de un contrato que tenga por objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

Que es necesario que los Alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que el Municipio es considerado como la Entidad Territorial de la división política administrativa del Estado, y una de sus finalidades es velar por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En atención al llamado de la comunidad de las veredas de Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca por la insuficiencia de agua que presentan los nacederos que abastecen a los acueductos rurales por causa de los cambios climáticos, la Alcaldía municipal ha tomado la decisión de contratar el suministro y transporte (servicio de carrotanque) de agua potable a fin de garantizar la disposición de agua potable a la población de dichas veredas.

Para garantizar el suministro de agua potable a las viviendas se hace necesario el transporte a través de carrotanque con una capacidad mínima de 11500 litros y en cantidad de 3 viajes diarios para abastecer a la población directa más vulnerable equivalente hoy día a 345 habitantes de las veredas Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca, en aras de la salubridad y calidad de vida de los habitantes del municipio de Ricaurte Cundinamarca.

Para el cálculo de la cantidad de viajes se toma como referencia la Resolución 0330 del 8 de Junio de 2017 donde se adopta el Reglamento Tecnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Basico – RAS, Articulo 43. El cual determina la dotacion neta maxima por habitante según la altura sobre el nivel del mar. El Municipio de Ricaurte se encuentra a una altura menor a los 1000 m.s.n.m lo que indica un cosumo maximo de 140 lts/hab/día, teniendo en cuenta que el suministro de agua potable es para el sector rural, el consumo de agua es menor debido a que en ocasiones estas viviendas cuentan solo con una bateria sanitaria y en la mayoria de casos no disponen de electrodomesticos, se estimó una provisión aproximada de 100 lts/hab/día lo cual se traduce en un consumo promedio de 400 lts por familia y por día.

Que el Plan de Desarrollo Municipal (2020-2023) denominado "RICAURTE CON EQUIDAD, SEGURIDAD Y COMPROMISO SOCIAL", existe un proyecto Denominado "Desarrollo de estrategias, acciones y actividades que permitan garantizar la cobertura en agua potable a la comunidad del municipio de Ricaurte, Cundinamarca", bajo la línea estratégica: Ricaurte, con obras de infraestructura que construyen sociedad, Sector: Agua Potable y Saneamiento Básico y Programa: Acceso al Agua Potable.

Con el suministro de agua potable en carrotanque se beneficiará una población aproximada de 345 habitantes a un costo beneficio de $73.625=/hab.

De esta manera queda establecida la necesidad de la futura contratación, por cuanto se publicará de manera simultánea el presente estudio previo y la invitación donde se establecerán como mínimo las condiciones exigidas dentro de la misma.

Así mismo se encuentra dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2022, aprobado mediante el Decreto 029 de Enero 27 de 2022, se encuentra registrado en el grupo F clase No 83101501 Abastecimiento de Agua, expedido por la Secretaría de Planeación Municipal.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

Que el anterior objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
F	(83) Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	(10) Servicios públicos	(15) Servicios de acueducto y alcantarillado.	(01) Abastecimiento de Agua
Código UNSPSC 83101501 Producto: Abastecimiento de agua				

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.
1	Transporte y Suministro de Agua Potable en carro tanque de 11500 litros Incluye distribución domiciliaria para población de las veredas Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca.	VJ.	93

El contratista deberá realizar 3 recorridos diarios puerta a puerta para la distribución domiciliaria y/o la disponibilidad de descarga por bombeo para el llenado de los tanques de distribución. En todo caso el suministro del agua se realizará de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente que ejecute el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR MEDIO DE CARRO TANQUE PARA LA POBLACION DE LAS VEREDAS MANUEL SUR, MANUEL NORTE Y CASABLANCA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".** Y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de Ricaurte para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

El municipio de Ricaurte formula invitación a través del portal de Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), para que futuros proponentes presenten ofertas.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual, se elaboró el correspondiente estudio de costos teniendo en cuenta las distancias desde el punto de llenado del carrotanque, localizado en la planta ACUAGYR S.A. E.S.P., hasta las veredas Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca, del Municipio de Ricaurte. Más los recorridos puerta a puerta para la distribución domiciliaria y/o la disponibilidad de descarga por bombeo para el llenado de los tanques de distribución.

Para el cálculo del valor unitario se tomó como referencia la tarifa de precios ICCU equivalente a $1444/m3-km y una distancia promedio de 13 km más el costo del suministro del agua potable en planta equivalente a $3.723/m3. Los costos incluyen las actividades que debe realizar el contratista para el desarrollo del objeto contractual, el talento humano requerido y el tiempo de ejecución previsto, lo cual permite establecer el presupuesto oficial de la contratación, teniendo en cuenta las actividades contempladas en los ítems necesarios para el ejercicio de esta contratación.

Además, se consideraron otros costos indirectos y de organización, el plazo estimado como también el término de ejecución del contrato y el soporte logístico requerido de conformidad con lo necesario para la ejecución del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.400.904,00)**. Discriminando los precios útiles unitarios y totales de los ítems a ejecutar conforme a la necesidad del servicio a realizar así:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Transporte y Suministro de Agua Potable en carro tanque de 11500 litros Incluye distribución domiciliaria para población de las veredas Manuel Sur, Manuel Norte y Casablanca.	VJ.	93	$ 273.128,00	$ 25.400.904,00
	TOTAL				**$ 25.400.904,00**

Los costos incluyen las actividades que debe realizar el contratista para el desarrollo del objeto contractual, el talento humano requerido y el tiempo de ejecución previsto.

Que el Municipio de Ricaurte tiene previsto cubrir la ejecución del objeto, con recursos del presupuesto de gastos de esta entidad de la Vigencia 2022, conforme al Certificado de la Disponibilidad Presupuestal No 2022000776 del 22 de Junio de 2022, con cargo del siguiente rubro:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.008	260401	11/12 SGP OTROS SECTORES	$ 25.400.904,00
		TOTAL	**$ 25.400.904,00**

El proponente debe tener en cuenta, que el valor se su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para la presente Invitación Publica.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes, por los que, para todos los efectos, se considerara que los valores de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

6. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

6.1 DE ORDEN JURIDICO

a) Carta de Presentación de Propuestas (Anexo 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1, suministrado por el Municipio de Ricaurte y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original por el proponente (persona natural) o el representante legal (persona jurídica), o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación publica, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE RICAURTE, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

En el evento de partícipación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación, anexándolo a la respectiva propuesta. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

c) Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

d) Certificación de No Ser Responsables Fiscales y Certificación de Antecedentes Disciplinarios

No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente.

e) Certificación de Antecedentes Judiciales de la Policía Judicial

No tener antecedentes y requerimientos judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la Certificación de Antecedentes Judiciales el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

f) Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece y cuya actividad este registrada con 4923 «Transporte de carga por carretera».

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

Las actividades del RUT deben corresponder con las actividades del Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal).

g) Certificado de Cámara de Comercio

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2022), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación y que tenga como mínimo la actividad económica que corresponde a 4923 «Transporte de carga por carretera».

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con el **MUNICIPIO DE RICAURTE** caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

h) Certificado de Seguridad Social Integral

El proponente deberá aportar Certificación en original de estar al día en el sistema de seguridad social y anexar ultima constancia de pago, (Art. 23 ley 1150/2007).

i) Manifestación de No Encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidades o Incompatibilidades

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

j) Hoja de Vida (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

k) Declaración de Bienes y Rentas

El proponente deberá anexar la Declaración de Bienes y Rentas, según formato de la Función Pública para persona natural.

l) Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia

El proponente deberá anexar la constancia que no se encuentra vinculado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractores de la Ley 1801 de 2016.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON ALGUNA DE LA DOCUMENTACION SOLICITADA, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

6.2 DE ORDEN TECNICO

a) Experiencia

El Proponente deberá acreditar experiencia, en máximo dos (02) contratos celebrados con entidad pública o privada, cuyo alcance de los objetos estén relacionados con TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, que a la fecha del cierre de la presente invitación se encuentren terminados y liquidados y cuya sumatoria del valor expresado en SMML del año correspondiente, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV (25,40).

La anterior experiencia deberá ser acreditada mediante copia del contrato y acta de liquidación o por medio de certificado que indique como mínimo:

- Nombre, identificación, dirección, teléfono, e-mail de quien certifica debidamente firmado.
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Objeto del contrato o de la certificación
- Valor del contrato
- Fecha de ejecución del mismo

NOTA: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, o los que no se relacionen con el objeto requerido de la presente selección.

En caso de aportar experiencia certificada por entidad privada deberá allegar copia de la factura con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN, copia de la resolución que se autoriza la facturación, copia de la póliza que garantiza la ejecución del contrato o certificación suscrita por la entidad que certifica la experiencia de que no fue solicitada en igual forma copia del respectivo comprobante de cancelación emitido por la entidad que certifica la experiencia.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

El Municipio de Ricaurte, se reserva el derecho de verificar la información contenida en las respectivas certificaciones. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

EN CASO QUE LA PROPUESTA NO CUMPLA CON LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ÉSTA SERÁ CONSIDERADA COMO NO CUMPLE.

b) Personal Requerido

Conforme a lo anterior, para la ejecución de las actividades, se requiere que el proponente adjudicatario cuente con el siguiente equipo de personal:

DOS (2) CONDUCTORES: El proponente deberá contratar dos (2) conductores. Deberá adjuntar carta de compromiso suscrita en original con una disponibilidad mínima del 100%, copia de la cedula de ciudadanía y copia de la licencia de conducción.

Durante la ejecución el Contrato, el Contratista solo podrá sustituir algún Miembro del Equipo de Trabajo si así lo autoriza el Municipio de Ricaurte, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la Oferta respecto del Miembro del Equipo a quien reemplaza.

c) Verificación de las Especificaciones Técnicas

El proponente deberá de disponer como mínimo de dos (2) carrotanques para transporte de agua potable con capacidad mínima de 11500 lts, los cuales pueden ser propios o alquilados circunstancia que deberá acreditar con la presentación de documentos de propiedad o contrato de alquiler por un lapso de tiempo superior a la duración del contrato y acreditar que cuenta con seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente y Revisión Técnico Mecánica vigente.

Los carrotanques deberán estar equipados con motobomba y manguera de descarga de longitud suficiente para el abastecimiento.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnica ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente.

El proponente junto con su propuesta deberá allegar certificación suscrita en original en la cual haga constar que los vehículos utilizados para el transporte de agua potable cumplen con todos los requerimientos básicos sanitarios para tal fin y que a la fecha de ejecución contractual se encuentran en perfecto estado de asepsia.

Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimos señalados en la presente invitación.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud debe hacerse en igualdad de condiciones para todos los proponentes.

La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

8. VERIFICACION DE REQUISITOS

El comité evaluador verificara el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de orden jurídico y técnico, por lo que podrán solicitar si resulta necesario la aclaración de los mismos.

El Municipio de Ricaurte se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información apretada por el proponente, pudiendo acudir para ellos a las personas, empresa o entidades respectivas de donde provenga la información.

Se verificará en primera instancia aquella propuesta que al cierre de la presente invitación haya ofertado el menor precio, la cual deberá cumplir con:

- (Requisitos de Orden Jurídico)
- (Requisitos de Orden Técnico)

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar.

8.1 PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

Se aplicará lo establecido en la Ley 2069 de 2020 ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes..."

9. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE RICAURTE rechazará las propuestas, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando el(los)verificador(es) o evaluador(es) haya(n) solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados.
2. Cuando el proponente presente en su propuesta económica o en la verificación aritmética el valor total de la misma supere el presupuesto oficial estimado para la contratación; así mismo el valor de la propuesta se enmarque en un precio artificialmente bajo con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. (art. 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015).
3. Cuando El Municipio de RICAURTE en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s)de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa, o se compruebe que la información en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad, o cuando con la presentación de la oferta no se cumpla con el perfil solicitado en el estudio de oportunidad y la invitación o no se anexe la documentación que acredite la experiencia solicitada en los documentos referidos.
4. Cuando la propuesta sea presentada luego de la hora y/o fecha exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
5. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en la presente invitación.
6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
7. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, o su representante legal, se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
9. Cuando el proponente participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita, o cuando se compruebe su participación en diferentes ofertas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
10. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
11. Cuando no se presente la propuesta económica.
12. Cuando en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.
13. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el presupuesto oficial.
14. Cuando el anexo 3 no contenga clara y expresamente el tiempo de validez de la oferta y/o cuando conteniéndolo este es inferior al mínimo solicitado en la presente invitación y/o cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato sea superior al requerido en los estudios previos y en la invitación.
15. Cuando el proponente se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la entidad verificará.
16. Cuando el objeto social del proponente que sea persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
17. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar o no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar oferta y/o celebrar el contrato.
18. Cuando el proponente en su oferta económica condicione la forma de pago o el plazo.

19. Cuando se modifique el formato del anexo 6, o cuando no se coloque la marca del producto o elementos ofrecidos.

10. DECLARATORIA DESIERTA

El MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, declarará desierto el proceso en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Habiéndose presentado más de una propuesta, sin que ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones de orden jurídico, técnico y financieras consignados en esta invitación pública.
- En caso de que ninguno de los proponentes haya ampliado la vigencia de su propuesta en el evento en que el proceso supere el término de vigencia de las propuestas.

La declaratoria de desierta únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación motivada, en el cual se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

11. SOPORTE QUE ESTIMA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido los riesgos dentro de la ejecución del futuro contrato, de acuerdo con la siguiente matriz de riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad es errónea o desactualizada.	Puede variar el resultado	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información es errada	Inadecuada selección del contratista	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado No cumple satisfactoriamente con las obligaciones pactadas	Incumplimiento del Objeto del contrato	Posible	Moderado	Alto	Menor

5	General	Interno	Ejecución	Financieros	Se presenta cuando el contratista tiene a cargo personal y No cumple con las obligaciones respecto de Salarios y Prestaciones Sociales en forma oportuna	Riesgos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Improbable	Menor	Bajo	Menor
6	General	Interno	Ejecución	Económico	Se refiere a la eventual variación de los flujos de un proyecto, debido a que sus ingresos y egresos están denominados o dependen del comportamiento de la tasa de cambio frente a monedas distintas	Fluctuación del Valor de la Moneda	Raro	Menor	Bajo	Menor
7	General	Interno	Ejecución	Regulatorios	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.	Imposición de Nuevos Tributos	Improbable	Menor	Bajo	Menor
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Eventos no previstos en el presente Estudio relacionados con el objeto del proceso o asociado a asuntos no referidos a la entidad estatal	Eventos externos que impida la correcta prestación del servicio	Improbable	Menor	Bajo	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ENTIDAD	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación y Oficina de (Contratación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de la contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del	Cada vez que se presente la necesidad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE RICAURTE
NIT No. 890.680.059-1

Dirección: Carrera 15 No. 6-22 Palacio Municipal
Teléfonos: 833 8560 – 831 7743 Código Postal: 252410
@AlcRicaurte Ricaurte con equidad, seguridad y compromiso social
www.ricaurte-cundinamarca.gov.co

								mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	
4	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista	Improbable	Menor	Bajo	No	Supervisor del Contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Contratista	EL supervisor efectué un adecuado seguimiento a las actividades realizadas por el contratista en las que involucre personal a su cargo	Raro	Insignificante	Bajo	No	Supervisor del contrato	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Contratista	Elaboración de un adecuado y permanente estudio de mercado.	Raro	Insignificante	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	llevar a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos	Raro	Menor	Bajo	SI	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y los impuestos establecidos para el tipo de contratación en la Entidad	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Sera responsabilidad del contratista conocer todos los documento}s de la etapa previa de la celebración del contrato que le permita analizar y programar y proyectar los posibles riesgos y eventos externos que puedan presentarse y que afecten la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Bajo	No	Oficina donde surge la necesidad de contratación	Verificar la documentación que sirve de soporte a la planeación del proceso contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

11.1 Medidas Para Minimizar O Eliminar Los Riesgos

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la entidad mediante el funcionario que sea asignado para supervisar el respectivo contrato, realizara un estricto control de la ejecución del mismo.

12. GARANTIAS CONTRACTUALES

Así mismo y dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Deberá ser igual al término de ejecución del contrato
Calidad del Servicio	Veinte (20%) por ciento del valor del contrato	Por el 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y 4 meses más

Parágrafo Primero: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo: El Contratista deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que las primas se encuentran canceladas por parte del contratista. (Deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas)

Parágrafo Tercero: Termino para entrega de póliza. El contratista entregara a la Secretaría de Contratación, a mas tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

13. GENERALIDADES DEL CONTRATO

13.1 CONTRATO: La oferta y su aceptación para todos los efectos legales constituye el contrato

13.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO: SERVICIOS

13.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estima en la suma **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($25.400.904,00).**

El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) cancelara el valor del presente contrato, de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con la normas legales vigentes, mediante un único pago, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la radicación de la cuenta sin objeciones, previo al cumplimiento del objeto contractual, presentación de actas debidamente aprobadas y suscritas entre el contratista y el Supervisor del Contrato; y la acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Nota 1: Requisitos Para Pago

- Informe del contratista.
- Registro fotográfico medio físico y magnético que evidencia el cumplimiento del objeto contractual.
- Relación de viajes suministrados a cada una de las veredas o familias beneficiadas según formato entregado por el supervisor.
- Memoria de vales y/o formato suscrito por quien recibe y avalados por inspector.
- Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales.
- Informe del supervisor del contrato.
- Acta de recibo final del contrato.

Nota 2: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

13.4 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación es de **DOS (2) MESES CALENDARIO**, y/o hasta agotar el valor del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la presente invitación.

13.5 LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

13.6 VALIDEZ MINIMA DE LA OFERTA: NOVENTA (90) DIAS.

La propuesta deberá permanecer vigente mínimo por un periodo de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades y cantidades requeridos por la Entidad.

Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos. El valor global de la oferta incluido el IVA, no podrá superar el presupuesto disponible. La oferta económica deberá ser clara verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminado IVA si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el MUNICIPIO y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.

Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se debe efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que correspondan.

El municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con los pagos de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o excepciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna para el Municipio o costo para él.

Todo los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimento en caso de que se le requiera, con se cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán consideran tales conceptos.

13.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones:

- Las actividades para desarrollar son las relacionadas en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
- El contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, calidades y cantidades de los bienes objeto del contrato.
- Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, de conformidad con los precios del mercado.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, debiendo responder por la calidad del recurso hídrico, del transporte y disposición final del agua.
- Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual.
- Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- Cumplir con el cronograma y lugares de entrega del agua potable, previamente acordados con el supervisor del contrato.
- El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- Contar con los medios necesarios para el cumplimiento del contrato.
- El contratista deberá mantener fijo los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
- El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
- El contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del municipio, si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho

a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que la decisión no consultada y por el adoptada, si no que será responsable de los daños que por esta acción cauce al municipio de Ricaurte debido a su infracción.

- Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
- Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del estado.
- El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio.
- Presentar y cumplir con los protocolos de bioseguridad ordenados por el gobierno Nacional para ferretería tanto del personal que hace entrega como los elementos entregados y transporte.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse.
- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del servicio, para la realización del respectivo pago.
- Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
- Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
4. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
7. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de internación, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
9. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.

10. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
11. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
12. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del elemento, descritos en los estudios y previo e invitación.
13. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
14. Realizar los pagos en los términos convenidos.
15. Verificar que los elementos se entreguen en lugar y plazo estipulado.
16. Que el contratista cumpla con los protocolos de bioseguridad.

13.8 SUPERVISION DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato de Servicios que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS** de la Alcaldía Municipal de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato
- Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente.
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13.9 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

13.10 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

13.11 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13.12 CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

13.13 PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD: El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar.

13.14 RECOMENDACIÓN: Conforme a la necesidad expuesta en este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2022, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

ING. DENNISSE ELENA CORTES LOPEZ
Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas

Anexo: - Presupuesto oficial.
- Pagina 32 de la Resolución 0330 del 8 de Junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Proyectó: Ing. Hector Morales Devia
Profesional universitario SIOP